



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 30

Lunes, 16 de Febrero de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

577.... INTERVENCIÓN	1793
578.... INTERVENCIÓN	1794

AYUNTAMIENTOS

579.... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	1795
580.... AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO	1796
581.... AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE	1797
582.... AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN	1798
583.... AYUNTAMIENTO DE AZLOR	1803
584.... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - URBANISMO	1804
585.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1805
586.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1806
587.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1807
588.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1808
589.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1809
590.... AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	1810
591.... AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	1811
592.... AYUNTAMIENTO DE BROTO	1812
593.... AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	1813
594.... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	1814
595.... AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	1817
596.... AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY	1821
597.... AYUNTAMIENTO DE IBIECA	1822
598.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1824
599.... AYUNTAMIENTO DE JACA	1825
600.... AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE	1827
601.... AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	1845
602.... AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA	1846
603.... AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO	1847
604.... AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA	1849
605.... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	1850
606.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1851
607.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1852
608.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1854
609.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	1856

ENTIDADES LOCALES MENORES

610.... ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	1857
---	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

611.... DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO	1858
612.... DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN	



..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO	1861
613.... DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO	1864
614.... DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN	
..... TERRITORIAL - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO	1867



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

577

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 6/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 13 de febrero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

INTERVENCIÓN

578

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 13 de febrero de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 7/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (<https://dphuesca.sedipualba.es/>) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 13 de febrero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

579

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Levitec Sistemas S.L. licencia ambiental de actividad clasificada para taller de montaje de bandeja metálica para instalaciones en calle Carrascal de Nisano, número 17 A de la Plataforma Logística Huesca Sur, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto, queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 12 de febrero de 2026. El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Iván Rodríguez Martínez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

580

ANUNCIO

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz titular y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre Plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1.- Ser español, mayor de edad.

2.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.
- No estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles.

3.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Alcalá del Obispo, 13 de febrero de 2026. El Alcalde, Enrique Lafragüeta Valdovinos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMUNIENTE

581

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha, 13 de febrero de 2026, se aprobó el padrón fiscal de la Tasa de Alcantarillado, correspondiente al ejercicio 2026, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Almuniente, 13 de febrero de 2026. El Alcalde, Joaquín Monesma Delgado.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALTORRICÓN

582

ANUNCIO

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 2026-0040 de fecha 11 de febrero de 2026 las bases y convocatoria para la contratación de un operario de servicios múltiples por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOE.

Así mismo, se publican las bases reguladoras que rigen la convocatoria y el proceso de selección:

“Bases plaza operario de servicios múltiples.-

1.ª Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria unitaria al provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de personal laboral operario de servicios múltiples con carácter fijo, así como la creación de una bolsa de trabajo común para acudir en aquellos casos en que fuera necesario (contrataciones temporales por motivo de permisos, vacaciones, bajas,...)

2.ª Funciones del puesto.

Aquellas derivadas del mantenimiento de los inmuebles, zonas verdes, vías públicas, caminos, servicios o actividades del Ayuntamiento, destacando entre otras, sin carácter limitativo las de: vigilancia, mantenimiento y conservación de los sistemas de agua, potabilizadora, saneamiento y alumbrado público; limpieza, mantenimiento y riego de parques, jardines y zonas verdes; conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos, mobiliario urbano, cementerio municipal; mantenimiento, conservación y limpieza de edificios e instalaciones públicas; control de herramientas y material de propiedad municipal; control de las llaves de las dependencias municipales, edificios de propiedad municipal o uso por servicios del Ayuntamiento; recogida y gestión de enseres; elaboración y colocación de adornos navideños o festivos; lectura de contadores; control contra incendios; apoyo a la actividad administrativa municipal cuando sea requerido para funciones de mensajería, notificación de documentos, ayuda en archivos; vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, control de la ocupación de la vía pública así como cualquier otra tarea que se le encomiende por la Alcaldía y/o Jefe de la Brigada relacionada con su puesto de trabajo.

3.ª Características de la contratación.

Contrato laboral fijo, jornada de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con sistema de trabajo de lunes a viernes, fines de semana según necesidades del servicio. Horario a determinar en función de las necesidades del servicio. Salario conforme a la categoría asignada.

4.ª Condiciones y requisitos de los aspirantes. (referidos al último día de plazo de presentación de instancias)

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Tener cumplidos 18 años y no superar la edad de jubilación forzosa



-Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la convalidación.

-Estar en posesión del permiso de conducir B1

-No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o para cargos o empleos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1d) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

-Aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias del servicio

5.ª Solicitudes. Forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte del proceso selectivo, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª, se presentarán en las dependencias municipales Registro de este Ayuntamiento sito en Plaza España n 1 en horario de oficina de lunes a viernes de 9 a 14 horas o mediante medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altorricón <https://altorricon.sedelectronica.es> o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, de las administraciones Públicas en el plazo de en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El modelo de instancia deberá ajustarse al modelo oficial (Anexo I)

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del DNI

- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria (y acreditación de convalidación en su caso)

-Relación de los méritos que se desee acreditar y fotocopia de los justificantes de los mismos. Serán calificados como méritos exclusivamente aquellos que tengan que ver directamente con el puesto a desempeñar. La experiencia deberá acreditarse mediante certificado de la empresa, seguridad social u otro organismo oficial competente, concretando con exactitud el puesto desempeñado, las fechas de inicio y fin de la relación laboral. Se establece como fecha límite de los méritos que se justifiquen la de publicación de estas bases. Las fotocopias presentadas deberán estar compulsadas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá justificación o subsanación alguna de méritos.

6.ª Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como el plazo de subsanación de cinco días hábiles que se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo se publicará la relación definitiva de los candidatos admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento. En la misma resolución se fijará el día hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio y la composición del tribunal de selección

En caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada o que se admitieran todos los aspirantes, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

**7.ª Celebración de las pruebas.**

Por Resolución de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento se fijará el día hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio

El llamamiento para posteriores ejercicios publicará en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento debiendo señalar con exactitud el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

8.ª Tribunal.

El Tribunal calificador, será nombrado por la Alcaldía y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales uno de los cuales actuará como Secretario. Todos los miembros del tribunal deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos, deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, debiendo reunir la condición de empleado público funcionario de carrera o laboral fijo.

Los miembros del Tribunal calificador podrán ser recusados cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales será a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

9.ª Proceso selectivo.

El concurso oposición contará de dos fases diferenciadas. La fase de concurso será posterior a la de oposición y se resolverá sobre los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

A.- Fase de oposición: total 6 puntos. Esta fase se superará con una puntuación mínima de 3 puntos. Consistirá en dos pruebas.

Prueba A-1: 25 preguntas tipo test sobre las materias del programa, Anexo II. Puntuación máxima de esta prueba 2.

Prueba A-2: ejercicio teórico-práctico relacionado con el temario y a efectos de demostrar las aptitudes exigidas. Puntuación máxima de esta prueba 4.

B.- Fase de concurso: total 4 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

FP I o titulación equivalente en materia en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

FP II o titulación equivalente en materia en relación con el puesto de trabajo: 1 puntos.

Permiso de conducir C1: 0,2 puntos.

Carnet de instalador electricista 0,5 puntos.

Cursos impartidos por organismos oficiales relativos a materias relacionadas con el puesto de trabajo a razón de 0,1 puntos por fracción de 50 horas.

Cursos de aplicación de fitosanitarios, de carretillero y de trabajos en altura 0,1 para el nivel básico para cada curso y 0,2 para el nivel avanzado para cada curso.

El total de méritos por titulaciones y cursos será como máximo 2 puntos.

Experiencia en puestos de trabajo con funciones de peón o superior iguales o similares en la Administración Pública o empresa privada, 0,3 puntos por año de trabajo prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores. El total de méritos por experiencia no podrá superar los



2 puntos.

La suma de los anteriores méritos no podrá superar en su conjunto los 4 puntos en su aplicación en la calificación final.

Calificación final.- Se obtendrá de la suma de las puntuaciones de las dos fases.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altorricón la relación de aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición por orden de puntuación final una vez contabilizada la fase de concurso, elevando al órgano competente junto al acta de la sesión la propuesta de nombramiento de la persona que obtenga mayor calificación.

10.^a Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaria del Ayuntamiento dentro del plazo de 10 días naturales los siguientes documentos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas por sentencia firme, así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en las leyes y reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio del puesto a desempeñar.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de requerir originales de los méritos que hubiesen presentado en su momento con la instancia para participar en el concurso-oposición para su comprobación.

Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentase la documentación o renunciase no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones.

11.^a Nombramiento y contratación.

La persona seleccionada, una vez aportada la documentación a que se hace referencia en la base anterior, será nombrada por operario de servicios múltiples", personal laboral Grupo C nivel 14.

Efectuado el nombramiento, el aspirante será requerido para la firma del contrato, quien de no hacerlo sin causa justificada en el plazo de 15 días perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y el nombramiento.

El resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a integrar una bolsa de trabajo a los efectos previstos en el art 1º de estas bases para su posible contratación por el orden obtenido en las calificaciones finales, previa aportación de la documentación requerida en la base nº 10 y manteniéndose inalterable durante todo el periodo de vigencia de la bolsa de trabajo, que se establece a criterio del órgano de contratación.

12.^a Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y la normativa vigente aplicable.

El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y para la interpretación de las bases de esta convocatoria.

Altorricón, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Susana Ramón Purroy.



ANEXO I.- Modelo de instancia

D/Dª _____, con DNI nº _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, nacido el _____ y teléfono _____, comparece y solicita tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Altorricón, para la provisión con carácter fijo de una plaza de personal laboral operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Altorricón, a cuyo efecto hace constar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas por Resolución de la Alcaldía manifestando así mismo que reúne los siguientes méritos, que acredita documentalmente .

Méritos:

En a de de 2026

Fdo.:

ANEXO II

Tema 1.- La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 3.- Conocimientos sobre herramientas y materiales para mantenimiento y conservación de edificios.

Tema 4.- Conocimientos sobre herramientas y materiales para mantenimiento y conservación de parques y jardines.

Tema 5.- Conocimientos sobre potabilización de aguas.

Tema 6.- Conocimientos sobre herramientas y materiales de electricidad

Tema 7.- Conocimientos sobre herramientas y materiales de fontanería.

Tema 8.- Conocimientos sobre herramientas y materiales para mantenimiento de maquinaria

Tema 9.- Conocimientos de protección civil y extinción de incendios

Tema 10.- Conocimientos en seguridad y salud en el trabajo

Tema 11.- Altorricón como municipio. El término municipal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZLOR

583

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 10 de fecha 5 de febrero de 2026, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adquisición de finca sita en Azlor, conforme a los siguientes datos:

1. Objeto del concurso: Adquisición de un bien con las siguientes características:

Localización	Polígono 1 junto a zona urbana
Clase	Rústico
Uso	Agrario
Destino	Construcción aparcamiento municipal Otros servicios públicos

2. El plazo para la presentación de ofertas será de DIEZ DÍAS desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca del presente anuncio.

Modalidad de presentación: electrónica o presencial

Lugar de presentación:

1. Dependencia. Ayuntamiento de Azlor
2. Domicilio. Calle Alta, 2
3. Localidad y código postal. Azlor - 22311
4. Dirección electrónica: www.azlor.es

3. El acto de apertura tendrá lugar el jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.azlor.es].

Azlor, 12 de febrero de 2026. El Presidente de la Comisión Gestora, Mariano Sanz Grasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

URBANISMO

584

ANUNCIO

Por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2026 a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente, adopto el siguiente acuerdo, cuya parte resolutive dice:

“PRIMERO.- APROBAR, con carácter definitivo, la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la unidad de ejecución correspondiente al Sector 31 B, "Campo Escolapios", derivada de la aprobación de la Modificación Aislada nº. 1 del Plan Parcial del Sector 31 B, "Campo Escolapios", según el contenido de la Memoria y planos "PI – 3 Proyecto de Reparcelación. Fincas de Resultado" y "PO – 3 Proyecto de Reparcelación Modificado. Fincas de Resultado", del documento de la citada Modificación del Plan Parcial presentado por Escuelas Pías Emaus Modificación Aislada nº1 del Plan Parcial del Sector 31 B, "Campo Escolapios", según documento presentado por Escuelas Pías Emaus con fecha 12.09.2023 (Registro entrada 2899), que afecta a dos parcelas propiedad del Colegio de las Escuelas Pías de Barbastro, según documento redactado por el Arquitecto Salvador Rambla Bielsa y el abogado Alberto Zoco Huarte, del que se ha redactado Documento Refundido del mismo de fecha 15.07.2024.

.../...

TERCERO.- Establecer las siguientes consideraciones respecto de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:

- La resolución de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación será publicada en la forma señalada en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística en relación con la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, que aprueba el Texto Refundido.

.../..."

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, conforme lo establecido en el art 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la misma podrá interponer, al amparo y de conformidad con el Art.123 del mismo texto normativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que dicta la presente resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos,

Barbastro, 12 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, Fernando Torres Chavarria.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

585

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión *ordinaria de pleno* celebrada el día *4 de febrero de 2026*, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMEDOR ESCOLAR, GUARDERÍA INFANTIL Y LUDOTECA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

586

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 de la entidad Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 17 reguladora de LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL RECINTO FERIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en el recinto ferial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

587

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles referente al artículo 5.5, el Pleno de esta Entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 4 de febrero de 2026 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

588

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 4 de febrero de 2026 del Ayuntamiento de Biescas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre el Impuesto de instalaciones, construcciones y obras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal n.º 3 Reguladora del Impuesto sobre *instalaciones, construcciones y obras*, el Pleno de esta Entidad, en sesión *ordinaria* celebrada el día 4 de febrero de 2026 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://biescas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

589

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Biescas por la que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público local de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el expediente de masa salarial para el ejercicio 2026, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Pleno en sesión ordinaria de 4 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la masa salarial prevista del personal laboral del sector público local del Ayuntamiento de Biescas para el ejercicio 2026 que asciende a 681.516,06 euros, siendo de 680.516,06€ la cantidad correspondiente al personal laboral fijo y de 1.000€ la cantidad correspondiente al personal laboral temporal.

Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público local del organismo autónomo Residencia La Conchada para el ejercicio 2026 que asciende a 611.444,90€.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

590

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Biescas de 9 de diciembre de 2025 por la que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público local de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025.

Habiéndose aprobado el expediente de masa salarial para el ejercicio se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Aprobar el incremento de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 en un 2,5 % *que es el límite máximo que permite el art. 1 del Real Decreto 14/2025* teniendo en cuenta que asciende a 650.480,64 euros en el Ayuntamiento de Biescas y 615.921,92€ en la el organismo autónomo Centro de la Tercera Edad La Conchada.

Biescas, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Lorena Cajal Escartín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

591

ANUNCIO

Emplazamiento de interesados en recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario núm. 290/2025).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las circunstancias contempladas en dichos preceptos, se pone en conocimiento de los interesados en el expediente que al final se relaciona que ha sido interpuesto el recurso contencioso administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPH.

Autos: Procedimiento Ordinario 290/2025.

Recurrente: LLAPAGUS S.A.

Órgano judicial: Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia n.º 1 de Huesca.

Objeto: Denegación aprobación del Estudio de Detalle y de la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 10 del PGOU de Binéfar.

Binéfar, 1 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Patricia Rivera Escuder.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

592

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la cuarta modificación de la Ordenanza Fiscal de Regulación, Imposición y Ordenación de la Tasa por el uso y acceso con vehículos de motor por la pista de "La Caña".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://broto.sedipualba.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Broto, 12 de febrero de 2026. La Alcaldesa, M.^a del Carmen Muro Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

593

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobó la Modificación del proyecto de reparcelación del área de gestión de la Unidad de Ejecución número 5A de Canfranc-Pueblo al objeto de dejar sin efecto la adjudicación de parcelas resultantes, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://canfranc.sedipualba.es/>:

PRIMERO. Denunciar y resolver el Convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución UE 5A del núcleo antiguo de Canfranc aprobado el 1 de octubre de 2008 y su addenda de 10 de marzo de 2010 por incumplimiento de la Junta de Compensación de las obligaciones contraídas en el mismo.

SEGUNDO. Aprobar con carácter inicial la Modificación del Proyecto de reparcelación del área de gestión de la unidad de ejecución n.º 5A de Canfranc pueblo al objeto de dejar sin efecto la adjudicación de parcelas resultantes contemplada en la misma, anulando su contenido y restituyendo la estructura parcelaria original de las nueve parcelas aportadas respetando en su integridad el tracto sucesivo acaecido en estos años sobre dichas fincas registrales.

TERCERO. Someter a información pública el expediente por plazo de UN MES mediante anuncio en el BOP, Tablón de Edictos y dos periódicos de tirada local y provincial procediendo asimismo a la notificación personal del acuerdo a todos los titulares de derechos sobre los inmuebles.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Canfranc, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, Fernando Sánchez Morales.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

594

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, Reguladora de la Tasa por utilización de Piscinas, e instalaciones deportivas Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N.º14

REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades reconocidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19, 58 y 20.4.o) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios públicos en las instalaciones deportivas de propiedad municipal que se detallan en las tarifas contenidas en el artículo ** de la presente ordenanza.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3

Son Sujetos Pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la LGT, que utilicen o se beneficien de los servicios prestados en las instalaciones deportivas de propiedad del Ayuntamiento de Castiello de Jaca.



RESPONSABLES

Artículo 4

1.- Son responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Son responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, los interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y términos señalados en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se establecen a continuación:

PISCINAS MUNICIPALES:

1.- ENTRADA PERSONAL

Entrada diaria:

- .- Mayores de 14 años: 4,00€
- .- Menores de 14 años: 3,00€

Abono 10 baños:

- .- Mayores de 14 años: 30,00€
- .- Menores de 14 años: 20,00€

Abono temporada familiar: 120,00€ **SUPRIMIDO**

Abono temporada mayores de 14 años: 70,00€

Abono temporada menores de 14 años: 55,00€

Grupo de 25 personas o más: 3€/persona

En todos los casos, MENORES DE 3 AÑOS GRATIS.

DEMÁS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Por cada partido que se juegue en el Campo de Fútbol: 60,00€



DEVENGO

Artículo 7

1-Se devenga la Tasa regulada en esta Ordenanza y por tanto nace la obligación de pago, desde que se presta o realiza cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

2-El pago de la presente Tasa tendrá carácter previo a la utilización.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 9 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Castiello de Jaca, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

595

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 17, Reguladora de la tasa por Expedición de Documentos Administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL NUMERO 17

REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4. a) y h) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad Administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de Expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el



aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estarán gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3

Son sujetos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que

soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

En las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los constructores y contratistas de obras.

IV RESPONSABLES

Artículo 4

- 1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los arts. 38.1 y 39 de la ley General Tributaria
- 2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general , en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la ley General Tributaria

V EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 5

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- Estar inscritas en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.
- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

VI CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las Tarifas que contiene el artículo siguiente,
- 2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su inicio hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
- 3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.



VII TARIFAS

Artículo 7

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes.

Epígrafe 1: Documentos expedidos por las Oficinas Municipales

- Fotocopia papel en DIN A4 0,10 Eur.
- Compulsa de documentos **3,00 Eur.**
- Expedición de certificados de empadronamiento o residencia **3,00 Eur.**

Cuando el ciudadano solicite el certificado de empadronamiento a través de la sede electrónica utilizando su certificado electrónico personal, la expedición tendrá un coste de 0 €.

- Expedición de certificados de Acuerdos o Resoluciones municipales y de documentos de cualquier otra índole: 3 €

Epígrafe 2: Documentos relativos al Servicio de Urbanismo:

Cédulas Urbanísticas, 60 €

Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos a instancia de parte: 60 €.

Tramitación expedientes urbanísticos:

Por modificación de PGOU: 2.500 €

Por Plan Parcial: 2.000 €.

Por Planes Especiales: 1.000 €

Por Estudio de Detalle: 500 €

Por Proyecto de Reparcelación: 500 €.

Epígrafe 3: Tramitación de Expedientes:

- Por tramitación de expedientes: 30€
- Por la expedición de Licencia ambiental de actividad clasificada: 150€
- Por tramitación de expedientes de cambio de titularidad sin cambio de actividad: 50€
- Por concesión de Licencia municipal que autorice la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 15€
- Por Derechos de examen para el acceso a puestos reservados a funcionario y personal laboral: 40€

En aquellos expedientes que requieran la publicación de anuncios en diarios y Boletines oficiales, el coste de los mismos se liquidará aparte.

IX DEVENGO

Artículo 9

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.



X DECLARACIONES E INGRESO

Artículo 10

La tasa se exigirá en el momento de la solicitud de la expedición del documento administrativo o licencia de obras.

Los escritos recibidos por los conductores a que hace referencia el artículo 38 de la Ley de Régimen jurídico de las AA.PP y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni emitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

XI INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal fue modificada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria de 9 de octubre de 2025. Se aplicará a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Castiello de Jaca, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLONROY

596

ANUNCIO

Habiéndose aprobado el padrón fiscal de tasa por alcantarillado y basura 2025 y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio

Castillonroy, 13 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, Francisco Rivas Borrás.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE IBIECA

597

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de IBIECA para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	24.775,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.331,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.760,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	132.832,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		196.698,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	22.721,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.616,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.155,05
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.074,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	98.131,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		196.698,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de IBIECA

A) Funcionario de Carrera número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

B) Personal Laboral Fijo número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

C) Personal Laboral Eventual número plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas



Total Personal Laboral: número de plazas

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso–administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ibieca, 13 de febrero de 2026. El Alcalde, Iván Esteban Gallego.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

598

ANUNCIO

Mediante Resoluciones de Alcaldía núms. 2026-0457 y 2026-0489 de fechas 9 y 10 de febrero de 2026 respectivamente, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para la cobertura de dos plazas de Técnico de Gestión, por el sistema de promoción interna, cuyo contenido es el siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos plazas de Técnico de gestión de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, por el sistema de promoción interna.

<u>ADMITIDOS</u>	DNI
GIL MILLAN, VERONICA	***9331**
GONZALEZ PEREZ, GEMA YOLANDA	***6668**
SANJUAN GIMENEZ, OSCAR LUIS	***6822**

<u>EXCLUIDOS</u>	CAUSA
Ninguno.	

SEGUNDO: Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación para efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. De forma que si trascurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.”

Jaca, 11 de febrero de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

599

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2026-0520 de fecha 12 de febrero de 2026, se aprueba la Oferta de Empleo Público de éste Ayuntamiento para el año 2026, que contiene las siguientes plazas:

FUNCIONARIOS:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Grupo C
Subgrupo C2
Subescala: Auxiliar
Vacantes: 1
Denominación: auxiliar administrativo
Sistema de acceso: libre

Grupo C
Subgrupo C1
Subescala: Administrativo
Vacantes: 2
Denominación: Administrativo
Sistema de acceso: Promoción interna. Subsidiariamente libre.

Grupo Otras agrupaciones profesionales (E)
Subescala: Subalterna
Vacantes: 2
Denominación: Conserje del Albergue de transeúntes y Conserje de la Casa Consistorial
Sistema de acceso: Promoción interna (escala auxiliar)

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Grupo A
Subgrupo A2
Subescala: Servicios especiales
Clase: Policía Local
Categoría: Inspector de la policía local
Vacantes: 1
Sistema de acceso: Promoción interna.

Grupo C
Subgrupo C1
Subescala: Servicios especiales
Clase: Policía Local
Categoría: oficial policía local
Vacantes: 1
Sistema de acceso: Promoción interna (Segunda actividad con destino.)

Grupo C
Subgrupo C1
Subescala: Servicios especiales



Clase: Policía Local
 Categoría: policías locales
 Vacantes: 3
 Sistema de acceso: 2 libres y 1 movilidad interadministrativa.

Grupo: Otras agrupaciones profesionales (E)
 Subescala: Personal de Oficios
 Vacantes: 1
 Denominación: Operario de obras y servicios
 Sistema de acceso: libre

Grupo: Otras agrupaciones profesionales (E)
 Subescala: Personal de Oficios
 Vacantes: 1
 Denominación: Operario del vertedero
 Sistema de acceso: Promoción interna (escala auxiliar)

PERSONAL LABORAL:

- 5 Operarios de obras y servicios

Titulación exigida: Educación secundaria.
 Grupo/subgrupo equivalente según convenio colectivo E
 Sistema de acceso: Libre.
 Observaciones: plazas fijas-discontinuas.

- 4 Operarios de parques y jardines

Titulación exigida: Educación secundaria.
 Grupo/subgrupo equivalente según convenio colectivo E
 Sistema de acceso: Libre.
 Observaciones: plazas fijas-discontinuas.

- 2 Auxiliares técnicos de turismo

Titulación exigida: Graduado Escolar
 Grupo/subgrupo equivalente según convenio colectivo C2
 Sistema de acceso: Libre.
 Observaciones: plazas fijas-discontinuas.

- 1 Auxiliar taquilla y guarda patines

Titulación exigida: Educación secundaria.
 Grupo/subgrupo equivalente según convenio colectivo C2
 Sistema de acceso: Libre.
 Observaciones: plaza fija-discontinua.

- 1 Operario de Deportes

Titulación exigida: Educación secundaria.
 Grupo/subgrupo equivalente según convenio colectivo E
 Sistema de acceso: Libre.
 Observaciones: plaza fija-discontinua

Jaca, 12 de febrero de 2026. El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

600

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 11 de fecha 10 de febrero de 2026, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de un peón de servicios múltiples en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

Lascuarre, 13 de febrero de 2026. El Alcalde, José Luis Lloret Sin.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA PROVEER COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIOS MULTIPLES, EN EL AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE, ASI COMO LA CREACION DE UNA BOLSA DE EMPLEO.

Mediante acuerdo de Resolución de Alcaldía de fecha de 10 de febrero de 2026 se ha acordado convocar pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de Peón mantenimiento por el sistema de concurso oposición, con sujeción a las siguientes.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de un peón de mantenimiento, mediante el sistema de concurso-oposición.

Así mismo, se creará una bolsa de empleo para la categoría profesional de peón de mantenimiento, en régimen de personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento de integrantes de la bolsa, se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó.

El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, de lunes a viernes distribuida en horario de mañana o de tarde incluidos los fines de semana como guardia localizada, sin perjuicio de la adaptación de esta en caso de urgencia y necesidad acreditada.

La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario, las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2026, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2026 y publicada en el BOPH núm. 13 de fecha 21 de enero de 2026, cuyas características son:

- Denominación de la plaza: Peón servicios múltiples
- Jornada: 30 horas semanales
- Grupo: E – Agrupaciones profesionales
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Régimen: Laboral fijo.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Tareas relacionadas con el funcionamiento y mantenimiento de los diferentes edificios, servicios e instalaciones municipales, obras en general, agua, saneamiento, limpieza, jardinería, fontanería, medio ambiente, manejo de maquinaria, herramientas, etc.

Limpieza y conservación de instalaciones municipales y espacios públicos.

Limpieza viaria y labores relacionadas.

Acondicionamiento y mantenimiento de jardines y zonas verdes, incluyendo desbroce y tratamientos fitosanitarios.

Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos edificios.

Conservación y mantenimiento de redes de agua potable, alcantarillado.

Piscinas municipales, útiles, productos y herramientas para mantenimiento de piscinas municipales.

Colaborar en la organización y realización necesaria para los actos y festejos cuando así se solicite para la Autoridad. Municipal.

Todas aquellas tareas relacionadas con su puesto de trabajo que le sean encomendadas por la Autoridad Municipal.

Segunda.- Régimen y modalidad del contrato

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

La modalidad del contrato es la regulada por el artículo 15.1 a) del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación parcial. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el convenio de personal del Ayuntamiento.

La jornada laboral será de 30 horas semanales que se realizará habitualmente de lunes a viernes, pero que en ocasiones puede alterarse por razones del servicio.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, acreditado mediante certificado médico.

- Tener cumplidos en la fecha de la convocatoria los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del carné de conducir B y disponibilidad de vehículo propio.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias

Para poder tomar parte en las pruebas selectivas los interesados deberán presentar instancia dirigida al señor Alcalde del Ayuntamiento de Lascuarre, conforme al modelo del anexo I, en el plazo de **20 días naturales** a contar desde el correspondiente anuncio de convocatoria en el BOE.

La solicitud, una vez cumplimentada, podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a saber:

- Telemáticamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lascuarre.
- Registro General del Ayuntamiento de Lascuarre, los martes de 9:00 a 14:00 horas y los viernes de 10 a 12 horas.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, a los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o la del resto de entidades que integran la Administración local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal

Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la presentación de los servicios postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Anexo II y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

La presentación de la instancia de participación supondrá la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases, debiendo de presentar fotocopia del carné de conducir una vez sea seleccionado.

Quinta.- Admisión de instancias

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lascuarre, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Ulteriormente, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Tribunal seleccionador

El Tribunal seleccionador estará constituido por un número impar de miembros. Por asimilación, y conforme señala el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el número de miembros del tribunal será de cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de

especialidad. La totalidad de los vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes (de los cuales uno realizará labor de secretario), designados mediante resolución de Alcaldía que será objeto de publicación en el BOPH y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lascuarre pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal por mayoría.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del presidente y del secretario.

Séptima.- Sistema de selección

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, que se desarrollará en primer lugar la fase de oposición y en segundo lugar la de concurso.

El perfil de peón de mantenimiento es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza.

A) Fase de Oposición:

Constará de dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito, en el período máximo de una hora y treinta minutos a Máximo 40 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta. relacionadas con el temario del Anexo III de la presente convocatoria.

En este ejercicio se valorará el conocimiento que los aspirantes tengan sobre los temas que componen el programa de la convocatoria. Será valorado de 0 a 20 puntos, no computándose negativamente las respuestas erróneas, siendo necesario contestar correctamente quince preguntas para ser aprobado.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y sede electrónica los aspirantes que hayan superado el mismo con las puntuaciones obtenidas, señalando la hora en que tendrá lugar el segundo ejercicio.

2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización un supuesto práctico relacionado con las tareas del puesto de trabajo a desempeñar relacionadas con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones, trabajos de fontanería y calefacción, electricidad, carpintería, pintura y jardinería.

Este ejercicio será valorado de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para ser aprobado. En este ejercicio se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, conocimiento de elementos a utilizar y resultados. El tiempo máximo de duración del ejercicio es de una hora. La grabación del ejercicio se incorporará al expediente, autorizando los aspirantes a utilizar ese medio de prueba.

El tiempo para su realización será de 2 horas.

B) Fase de Concurso:

A los aspirantes que superen la fase de oposición se valorarán los méritos que hayan sido debidamente acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (Máximo 8 puntos)

1. En puestos de trabajos iguales o similares al de objeto de la convocatoria:

a) En Administraciones Públicas: 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

b) En empresas o entidades privadas: 0,05 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado.

La experiencia profesional se justificará mediante **contratos de trabajo y certificado de vida laboral** actualizado, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

b) Formación (máximo 10 puntos)

Los cursos de formación, relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria se valorarán hasta un máximo de 10 puntos.

- Cursos de más de 15 y hasta 40 horas.....0,10 puntos
- Cursos de más de 40 horas y hasta 70 horas.....0,20 puntos
- Cursos de más de 70 horas y hasta 100 horas..... 0,30 puntos
- Cursos de más de 100 horas y hasta 200 horas.....0,50 puntos
- Cursos de más de 200 horas..... 0,80 puntos

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

c) Por carnés oficiales (máximo 2 puntos)

Que tengan que ver con las tareas iguales o similares al del objeto de la convocatoria (electricista, fontanero... etc.): 0,25 puntos por el carné de cada oficio con un máximo de 2 puntos.

Octava.- Relación de aprobados y formalización del contrato

Una vez terminados los ejercicios de la oposición y valorado el concurso, el Tribunal, hará pública la relación del aspirante aprobado, así como el orden de puntuación obtenida y elevará dicha relación a la Alcaldía junto a la correspondiente acta. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la anterior propuesta del Tribunal publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a la formalización del contrato laboral correspondiente, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.- Período de prueba

Se establece un período de prueba de tres meses, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin desistimiento o resolución, el contrato producirá plenos efectos.

Décima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases. Así mismo, está facultado para interpretar las bases adecuadamente.

Undécima.- Normas de aplicación

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

Duodécima.- Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO
PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO
PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIE: _____
Domicilio: _____
Nº Teléfono: _____

Correo electrónico: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº _____ de ____ de _____ de 20__.

Segundo.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria.

Tercero.- Que adjunto los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida
- ☐ Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso (Anexo II)

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma.

SR. Presidente del Ayuntamiento de Lascuarre.

ANEXO II Acreditación de requisitos

Nombre y apellidos: _____
DNI/NI: _____
Domicilio: _____
Nº Teléfono: _____
Correo electrónico: _____
Localidad: _____ Provincia: _____

Datos o documentación solicitada

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y **en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Datos de titulación.

Descripción: Certificado de escolaridad o equivalente

Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

2. Relación de Méritos de los Aspirantes

Descripción: Experiencia profesional

Descripción: Formación

Descripción: Carnet oficiales

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:

Motivación:

Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de LASCUARRE
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante

Fdo.: _____

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. El municipio de Lascuarre. Geografía de los Términos Municipales, composición y núcleos de población.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

Tema 6. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 7. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 8. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 9. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 10. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 11. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.

DILIGENCIA.- Estas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 11/2026, de fecha 10 de febrero de 2026.

En Lascuarre, a fecha de la firma electrónica

ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO
PARA LA SELECCIÓN DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, COMO
PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LASCUARRE

SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE: _____

Domicilio: _____

Nº Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

EXPONE

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, por el procedimiento de concurso-oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº ____ de ____ de ____ de 20 ____.

Segundo.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3ª de la convocatoria.

Tercero.- Que adjunto los siguientes documentos:

- ☐ Fotocopia del documento nacional de identidad
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida
- ☐ Justificantes de los méritos a valorar en la fase de concurso (Anexo II)

Por todo ello,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firma.

SR. Presidente del Ayuntamiento de Lascuarre.

ANEXO II

Acreditación de requisitos

Nombre y apellidos: _____
 DNI/NI: _____
 Domicilio: _____
 Nº Teléfono: _____
 Correo electrónico: _____
 Localidad: _____ Provincia: _____

Datos o documentación solicitada

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración. La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Datos de titulación.

Descripción: Certificado de escolaridad o equivalente

Tipo de aportación:	☒ Obligatoria	☐ Aportar según el caso	☐ Adicional
Requisito de validez:	☐ Original/Copia auténtica	☒ Copia simple	

2. Relación de Méritos de los Aspirantes

Descripción: Experiencia profesional

--

Descripción: Formación

--

Descripción: Carnet oficiales

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
☐ ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar sobre protección de datos	
☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de LASCUARRE
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www._____

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20___.

El solicitante

Fdo.: _____

ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Organización territorial del Estado y de las competencias.

Tema 2. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: las alteraciones de los términos municipales. La población. El padrón: contenido, gestión y revisión.

Tema 3. La organización municipal. El alcalde: elección y atribuciones. Los tenientes de alcalde: nombramiento, cese y atribuciones. Los concejales.

Tema 4. El municipio de Lascuarre. Geografía de los Términos Municipales, composición y núcleos de población.

Tema 5. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos y riesgos específicos de los peones de mantenimiento.

Tema 6. Almacenaje: Sistemas, maquinaria, dependencias. Montaje y transporte de mobiliario y otros bienes. Normas para la prevención de riesgos en la manipulación de cargas.

Tema 7. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de distintos dosificadores de agua en inodoros. Sistemas de calentamiento de agua. Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

Tema 8. Herramientas más comunes en albañilería. Características de los diversos materiales de construcción. Revestimientos. Carpintería.

Tema 9. Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica. Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos utilizados en iluminación.

Tema 10. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Aspectos ecológicos de la limpieza: Reciclaje y tratamiento de residuos.

Tema 11. El mantenimiento y conservación de jardines y zonas verdes: Operaciones necesarias. Métodos, sistemas, procedimientos y épocas normales de realización de las diferentes operaciones de mantenimiento y conservación. Tipos de maquinaria: aperos, equipos, motores, útiles y herramientas usadas en jardinería y zonas verdes. Uso. Manejo y aplicación adecuado a cada labor.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

601

EDICTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2026, el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes del **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2026**, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica <https://laspaules.sedipualba.es/>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Laspaúles

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
IVTM 2026	Del 16 de marzo a 16 de mayo de 2026	16 de marzo de 2026

Para efectuar el pago de los recibos no domiciliados, durante la primera quincena de marzo, los contribuyentes recibirán en el domicilio, el documento de pago correspondiente a los recibos puestos al cobro. Mediante la presentación de estos impresos, el contribuyente podrá efectuar el pago en cualquiera de las entidades que se especifica en el mismo. En caso de que los contribuyentes no reciban en su domicilio dicho documento de pago, podrán obtener un duplicado en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento de Laspaúles.

La no recepción del impreso no libera de su pago, ni anula el recargo correspondiente. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Laspaúles, 13 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Esplot Ruiz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTILLA

602

ANUNCIO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para la instalación de "Reforma de LAMT y LSMT "Barbastro" 25kv entre los apoyos n.º 1 a instalar y nº L00811001-0035 existente y refuerzo del apoyo existente n.º L00811002-0037, para un nuevo suministro situado en la parcela 286 polígono 18 (ref. catastral 22061ª01800286) en T.M.Peraltila, suelo no urbanizable de Peraltila, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.peraltila>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Peraltila, 13 de febrero de 2026. El Alcalde, José Pedro Sierra Cebollero.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POLEÑINO

603

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 7 de fecha 10 de febrero de 2026, el expediente de arrendamiento por concurso de los siguientes bienes:

- 1 Nombre: Polígono 12, Parcelas 59 - Finca registral 763 Referencia catastral: 22252A012000590000GW – Terreno de regadío CR (s/catastro) Superficie: 9,3980 Has (s/ nota simple).
- 2 Nombre: Polígono 12, Parcelas 27 - Finca registral 764 Referencia catastral: 22252A012000270000GW – Terreno de regadío CR (s/catastro) Superficie: 6,7654 Has (s/ nota simple).
- 3 Nombre: Polígono 12, Parcelas 51 y 183 - Finca registral 765 Referencias catastrales: Polígono 12, Parcela 51 22252A012000510000GX – Terreno de regadío CR (s/catastro) Superficie: 3,0252 Has (s/ catastro) Polígono 12, Parcela 183 22252A012001830000GE – Terreno de secano C (s/catastro) Superficie: 0,3386 Has (s/ catastro).
- 4 Nombre: Polígono 12, Parcelas 4 - Referencia catastral: 22252A012000040000GP – Erial (s/nota simple) Superficie: 5,4687Has (s/ catastro).
- 5 Nombre: Polígono 12, Parcelas 25 - Referencia catastral: 22252A012000250000GU - Terreno de regadío CR (s/catastro) Superficie: 1,3925 Has (s/ catastro).
- 6 Nombre: Polígono 12, Parcelas 50 - Referencia catastral: 22252A012000500000GD - Terreno de regadío CR (s/catastro) Superficie: 1,2870 Has (s/ catastro).

Se publica la misma, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

“Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Providencia de alcaldía	31/10/2025
Informe de secretaria	31/10/2025
Informe técnico	27/12/2025
Certificado de Inventario de Bienes	30/12/2025
Resolución de Alcaldía	30/12/2025
Pliego de condiciones	30/12/2025
Resolución de Alcaldía aprobando los pliegos	30/12/2025
Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia	05/01/2026
Certificado de Secretaría de las Ofertas Presentadas	27/01/2026
Acta de la mesa de licitación de apertura y propuesta de adjudicación.	27/01/2026
Resolución mejor oferta y solicitud de documentación	30/01/2026

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite la siguiente:

**RESUELVO**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a:

ADJUDICATARIO	PRECIO
BERBEGAL LUQUE, OSCAR	9.300€/año

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Notificar a BERBEGAL LUQUE, OSCAR, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y se le citará para la firma del contrato electrónicamente.

CUARTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://polenino.sedipualba.es/>, a efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato”.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Poleñino, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Ester Artieda Puyal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE MONTAÑANA

604

ANUNCIO

En sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldía las competencias para el inicio, la tramitación y aprobación de los expedientes de contratación de las obras de las Memorias Valoradas de Adecuación de aparcamiento público en Puente de Montañana (Huesca) y de Acondicionamiento de aparcamiento público en Montañana T.M. de Puente de Montañana (Huesca), elaboradas por la Ingeniera Dña. Carmen Sarasa Alcubierre, así como la adjudicación y ejecución de los mismos, facultando a su titular para que adopte los acuerdos necesarios en relación con la contratación y la tramitación de las subvenciones concedidas.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puente de Montañana, 3 de febrero de 2026. El Alcalde, Jorge Bordes Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

605

RESOLUCIÓN

Aprobado inicialmente el programa de gestión de colonias felinas de Sabiñánigo (Huesca), por Resolución de Alcaldía 2690 de 3 de diciembre de 2025 y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, la resolución inicialmente adoptada se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

Sabiñánigo, 3 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

606

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7. Beneficios fiscales.

2. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 90 % de la cuota del impuesto cuando el hecho imponible lo constituya la realización en el domicilio habitual de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Junto con la solicitud deberá aportarse documentación acreditativa del domicilio y grado de discapacidad.

3. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 70 % de la cuota del impuesto cuando el hecho imponible lo constituya la realización de obras de rehabilitación de fachadas de inmuebles contruidos en suelo urbano y hasta el 90 % cuando se encuentren en la zona PERI. Junto con la solicitud, deberá aportarse la preceptiva licencia municipal de obras.

4. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento de energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

5. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras dirigidas a la instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras.

6. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el casco urbano y de un 90 % en el caso de ser un comercio situado en la zona PERI. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras.

7. Los sujetos pasivos podrán obtener una bonificación de hasta 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras realizadas en el Polígono Industrial. Junto a la solicitud deberá aportarse la preceptiva licencia de obras.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tamarite de Litera, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

607

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 6. Bonificaciones

6.1. Bonificación por instalación para sistemas de autoconsumo. Gozaran de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siempre que así se solicite por los interesados, los inmuebles de naturaleza urbana y uso residencial en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, destinados a autoconsumo, siempre que: a) Dichos sistemas representen como mínimo el 50 % del suministro total de energía.

b) Las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

c) Cuenten con la perceptiva licencia municipal.

- El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá los cuatro periodos impositivos siguientes al de la entrada en vigor de la presente modificación, surtiendo efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel que se solicite. Podrá solicitarse la bonificación sin perjuicio de que la instalación se hubiera producido antes de la entrada en vigor de la misma, con excepción de las realizadas con anterioridad al año 2023.

- La documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos técnicos anteriores, constara de la siguiente documentación:

a) Justificante del pago de las tasas derivadas de la realización de la instalación de paneles fotovoltaicos.

b) Comunicación de finalización de expediente de registro de instalación eléctrica de baja tensión.

c) Justificante presentación de documentación para la puesta en servicio de instalación eléctrica de baja tensión.

d) Certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

e) Declaración emitida por técnico competente, visada por el colegio oficial que corresponda o en su defecto justificante de habilitación técnica, y en particular que acredite que los sistemas instalados representan al menos el 50 por ciento del suministro total de energía.

- No se concederá la bonificación a instalaciones cuya instalación sea obligatoria de acuerdo con la normativa específica en la materia.

6.2. Bonificaciones a inmuebles con establecimiento en casco urbano y zona PERI.

- Gozarán de una bonificación del 40 % en la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles destinados a comercio minorista situados en el casco urbano, en los que se desarrollen actividades económicas, siempre que así lo soliciten los interesados.



- *Gozaran de una bonificación del 60 % en la cuota íntegra del impuesto aquellos inmuebles destinados comercio minorista situados en zona PERI, en los que se desarrollen actividades económicas, siempre que así lo soliciten los interesados.*
- *El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la documentación necesaria para verificar la ubicación de inmueble, la naturaleza minorista de la actividad y la titularidad del sujeto pasivo solicitante.*

6.3. Bonificaciones a inmuebles por obras de rehabilitación de fachadas del casco urbano y zona PERI.

- *Gozarán de una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, los inmuebles que hayan realizado obras de rehabilitación de fachadas, incluida la pintura. En el caso los inmuebles en zona PERI se otorgara una bonificación del 85 %.*

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

- *Para disfrutar de esta bonificación de deberá aportar la acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se realizará mediante certificado del técnico director competente, visado por el Colegio Profesional, junto con la perceptiva licencia municipal de obras. Asimismo, deberá aportarse el último recibo de IBI a nombre del solicitante- contribuyente acompañado del DNI o NIF del solicitante.*

6.4. Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores tendrán carácter acumulativo con el límite de la cuota íntegra del Impuesto.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tamarite de Litera, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

608

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos número II-21ª, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7.º- La tarifa que se refiere en el artículo anterior se estructura en las siguientes tarifas:

EXPEDICION DE CERTIFICACIONES E INFORMES A SOLICITUD DE INTERESADO:	
Certificación de empadronamiento, positivo o negativo	2,00 €
Certificación de servicios prestados	10,00 €
Informes relativos a estadísticas, pirámides de población, secciones, callejeros o similares.	10,00 €
Informe de convivencia, positivo o negativo	10,00 €
Certificaciones de pago de impuestos, tasas y precios públicos	10,00 €
Certificaciones de ejercicio de actividades	10,00 €
Certificaciones sobre bienes inmuebles	10,00 €
Certificaciones de actuaciones o desarrollo de actividades	10,00 €
Otras certificaciones o informes no especificadas que exijan actuaciones previas de los servicios	10,00 €
Por la expedición de duplicados de títulos administrativos	10,00 €
Compulsa o cotejo de documentos, por cada folio	2,00 €
Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	1,00 €
Por tarjeta de armas	10,00 €
Por otorgamiento de Licencia y/o alta en el Libro de Registro de Animales Peligrosos	10,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del



presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tamarite de Litera, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

609

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de supresión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tamarite de Litera, 13 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Sandra González Cariello.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

610

ANUNCIO

Por resolución del Alcalde, Decreto 2026-0008, se ha aprobado el Padrón de las Tasas de basura, alcantarillado, prestación del servicio de mantenimiento de agua correspondiente al año 2026 de Escarrilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria y en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la **notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 15 días, del Padrón de las Tasas de basura, alcantarillado, prestación del servicio de mantenimiento de agua.**

El Padrón podrá ser examinado por los interesados en las oficinas de la ELM de Escarrilla. Pasado el plazo de exposición pública, sino se han presentado alegaciones, quedará aprobado definitivamente dicho Padrón, abriéndose el período de cobranza de recibos. De conformidad con lo dispuesto en los art. 23 y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/5005 de 29 de julio, se hace público el periodo voluntario de cobranza:

- Periodo de recaudación en voluntaria entre el 1 y el 31 de marzo de 2026.
- Cargo de los recibos domiciliados el 9 de marzo de 2026.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas de la E.L.M. de Escarrilla en horario de 8 a 15 horas.

Los contribuyentes, no domiciliados, que dentro de los primeros 10 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en las Oficinas de la E.L.M. de Escarrilla, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso costas que se produzcan.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que o ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón. Dicho recurso se entenderá desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su presentación.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, expresa o tácita, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Escarrilla, 12 de febrero de 2026. El Alcalde pedáneo, Víctor Solano Lamenca.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

611

ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés. (Expte.CPU-22/2025/204).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Con fechas 29 de agosto y 28 de noviembre de 2025 tuvieron entrada en el registro del gobierno de Aragón, sendos escrito del Ayuntamiento de Angüés junto con la documentación relativa al expediente de la modificación aislada nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés, solicitando al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca la aprobación definitiva conforme el artículo 85.2 b) del TRLUA.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la aprobación definitiva de las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana según lo dispuesto por los artículos 85 del TRLUA y 8.1.a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo en este caso de un plazo de dos meses a partir de la presentación de la documentación en respuesta al acuerdo adoptado por el Consejo.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

“(…) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos”.

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

“(…)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal”.

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la adopción del acuerdo relativo a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Angüés por un periodo adicional de un mes y medio.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Angüés.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 13 de febrero de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

612

ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para canalización de telecomunicaciones en estación de base telefónica, en el polígono 3, parcela 58, en el término municipal de Castigaleu, promovida por Telefónica de España S.A.U. (Expte.CPU-22/2025/278).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Castigaleu solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en el procedimiento de autorización especial en suelo no urbanizable para canalización de telecomunicaciones en estación de base telefónica, en el polígono 3, parcela 58, en el término municipal de Castigaleu, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

CUARTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no

exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable para canalización de telecomunicaciones en estación de base telefónica, en el polígono 3, parcela 58, en el término municipal de Castigaleu, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Castigaleu y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 13 de febrero de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

613

ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para instalación de planta de gestión de estiércoles, en el polígono 17, parcela 18, en el término municipal de Estadilla, promovida por Cooperativa del Campo San Lorenzo de Estadilla. (Expte.CPU-22/2025/181).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 17 de diciembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“Emitir informe desfavorable a efectos urbanísticos respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable de la instalación de planta de gestión de estiércoles, al superar una de las construcciones proyectadas la altura máxima establecida en el artículo 115 del PGOU de Estadilla”.

CUARTO.- Con fecha 30 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Estadilla solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para instalación de planta de gestión de estiércoles, en el polígono 17, parcela 18, en el término municipal de Estadilla, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no

exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para instalación de planta de gestión de estiércoles, en el polígono 17, parcela 18, en el término municipal de Estadilla, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Estadilla y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 13 de febrero de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO

614

ANUNCIO

RESOLUCIÓN por la que se procede a la ampliación del plazo para la adopción de acuerdo relativo al expediente de autorización especial en suelo no urbanizable para pista de ciclismo MTB, en el polígono 2, parcela 348, en el término municipal de Sahún, promovida por Daniel Salinas Escudero. (Expte.CPU-22/2025/129).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo conforme se determina en el artículo 6.1 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.

SEGUNDO.- El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca se regula en la Sección Tercera del Capítulo II del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo aprobado por Decreto 129/2014 de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

En virtud del artículo 4.2.g) del citado Reglamento, corresponde al Presidente del Consejo Provincial de Urbanismo, la adopción de las resoluciones sobre ampliación de plazos en los términos establecido en el mismo, así como en el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 5.2.a) del referido Reglamento, corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal.

TERCERO.- Considerando que el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión de 29 de octubre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

“Suspender la emisión de informe respecto a la autorización especial en suelo no urbanizable de la pista de ciclismo MTB, en tanto no se aclaren las cuestiones indicadas en el apartado c) del Fundamento de derecho II) del presente acuerdo”.

CUARTO.- Con fecha 29 de diciembre de 2025 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Sahún solicitando informe preceptivo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para pista de ciclismo MTB, en el polígono 2, parcela 348, en el término municipal de Sahún, junto con otra documentación, según lo dispuesto en el artículo 36.1 del TRLUA.

QUINTO.- El Consejo Provincial de Urbanismo es el órgano competente para la emisión de informe preceptivo previo a la autorización especial de usos en suelo no urbanizable, según indica el mencionado artículo 36.1 del TRLUA y el artículo 8.1.k) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, disponiendo para ello de un plazo de dos meses a partir de la presentación del expediente completo en el registro.

SEXTO.- Teniendo en cuenta el funcionamiento de los Consejos Provinciales de Urbanismo que establece el citado Decreto 129/2014, así como el número de expedientes remitidos al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca para su informe o aprobación y los medios humanos actualmente disponibles, resulta imposible la emisión del referido informe en el plazo establecido, por lo que se hace necesaria la ampliación del plazo máximo para su emisión.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no

exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

II.- Considerando lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, cuyos apartados 2 y 3 establecen lo siguiente:

"(...) 2. El Presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del Vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística. La resolución de ampliación será objeto de publicación en el Boletín Oficial.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos".

III.- Considerando lo previsto por el artículo 5.2 a) del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece lo siguiente:

"(...)2. Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Sustituir al Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad, impedimento personal u otra causa legal".

En virtud de lo expuesto, y a tenor de los artículos 4.2.g), 5.2.a) y 14.2 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, **el Vicepresidente del Consejo** efectúa la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Primero.- Ampliar el plazo para la emisión de informe preceptivo previo para pista de ciclismo MTB, en el polígono 2, parcela 348, en el término municipal de Sahún, por un periodo adicional de un mes.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sahún y al promotor de la actuación.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que constituye un acto administrativo de mero trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.3 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo y 32.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Huesca, a 13 de febrero de 2026. El Vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (p.s.), Manuel Aranda Calleja.